

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.-

Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 19 de los lineamientos generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, el Instituto Sonorense de la Juventud hace de su conocimiento que la información, que a continuación se describe, no es generada por este Sujeto obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones:

Artículo 14 de la Ley de Acceso a la información Pública y de Protección de Datos personales del Estado de Sonora; Fracciones:

I.- Acuerdos y Circulares.

XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;

XI Bis.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XIV.- Amparos:

Controversias constitucionales.

Acciones de Inconstitucionalidad.

XVII.- Permisos, Concesiones y Licencias.



XX.- Mecanismos de participación ciudadana.

XXII.- Fideicomisos, Mandatos ó Contratos Análogos.

XXIII.- Resoluciones y Gastos de Representación.

Art. 17 Bis.

I.- Estadística e Índices delictivos, indicadores de procuración de justicia.

II.- Averiguaciones previas.

IV.- Reglamentos de las leyes expedidas en ejercicio de sus atribuciones.

V.- Listado de expropiaciones.

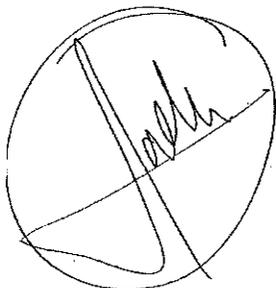
VI.- Excesiones o condonaciones y requisitos para su obtención.

VII.- Patentes de notarios.

Art. 35 Bis B:

Fideicomisos públicos.

ATENTAMENTE:



LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ACUÑA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD
"2014: Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno"

